



MADRID

ALENCIA

BO POSTAL

PARA BILBAO MADRID

BARCELONA Y VALENCIA

ONGA N.º DISTRICTO POSTAL

# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLII

Jueves, 7 de junio de 1973

Núm. 129

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

### SECCION SEGUNDA

Núm. 4.005

#### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Instrucciones sobre campamentos, colonias y marchas juveniles

o campamento. Este, una vez autorizado, deberá llevar consigo el permiso concedido por el Gobierno Civil, para que pueda ser mostrado a requerimiento de los Inspectores de campamentos y colonias, cargo que recaerá en la persona que designe la Delegación Provincial de Juventudes o Sección Femenina según se trate de agrupación de uno u otro sexo.

Concurso para la adquisición de varios vehículos con destino al Servicio Provincial de Extinción de Incendios.

Asimismo resolvió iniciar los trámites reglamentarios para la publicación del anuncio correspondiente, por no haberse producido reclamación alguna en el plazo reglamentario.

Las condiciones de la licitación son las siguientes:

Objeto. — La adquisición de los siguientes vehículos, de las características señaladas en los pliegos de condiciones técnicas redactadas por el señor Perite industrial de la Diputación:

Doce autobombas ligeras todo terreno.

Una autobomba todo terreno de 4.000 litros.

Seis autobombas nodriza de 5.500 litros.

Dos autobombas pesadas de 4.000 litros.

Tipo de licitación. — 23.962.000 pesetas.

Duración del contrato. — Los vehículos deberán entregarse en el plazo máximo de 120 días, a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación, en el lugar que la Diputación designe en su día.

Exposición de antecedentes. — Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la presente licitación se hallarán de manifiesto en la Secretaría general de la Corporación (Negociado de Contratación), durante los días y horas hábiles de oficina, desde la publicación de la convocatoria hasta el día anterior al de la licitación.

En todo caso se cumplirán las condiciones sanitarias de todo orden que se señalan en las disposiciones arriba citadas.

Para realizar marchas que duren más de veinticuatro horas o exijan acampar, se presentará solicitud en el Gobierno Civil, señalando en ella el punto de partida de la marcha.

Zaragoza, 4 de junio de 1973.

El Gobernador civil,

Federico Trillo - Figueroa y Vázquez

### SECCION TERCERA

Núm. 3.941

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Licitación

Esta Corporación Provincial, en sesión plenaria celebrada el 30 marzo de 1973, acordó aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones que han de regir en la licitación que a continuación se expresa:

Como consecuencia de lo que determinan la Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de junio de 1952 y el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1957, se recuerda a todas aquellas personas o entidades que deseen organizar campamentos, colonias y marchas juveniles la obligación que tienen de solicitar el oportuno permiso en este Gobierno Civil, cumplimentando los impresos que para este fin les serían facilitados.

Quedan sometidos a las normas de las citadas disposiciones los campamentos, colonias, marchas de fin de semana o por etapas, tanto masculinos como femeninos, en los que participen menores de 21 y 17 años respectivamente, en número superior a seis, y que no tengan carácter estrictamente familiar.

Los interesados deben tener presente la fecha de la celebración, el lugar y el nombre del propietario de los terrenos o edificios que, con su autorización, se van a ocupar con el campamento. Número de acampados, edad media y profesión predominante de los asistentes, así como nombre, domicilio, edad, estado y profesión del jefe o persona directiva de la colonia

Fianza provisional. — 479.240 ptas.

Fianza definitiva. — Quedará fijada de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lugar, hora y plazo de presentación de plicas. — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría general de la Corporación (Registro general), en los días y horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las trece horas del último de ellos.

Lugar, día y hora de apertura de plicas. — La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio provincial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición. — Será el que figura al final del presente anuncio.

Zaragoza, 7 de mayo de 1973. — El Presidente ejerciente, Ricardo Malumbres.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio a efectos de notificaciones en ....., calle ....., número ....., con documento nacional de identidad número ....., en nombre propio (o en representación de ....., según poder notarial ....., que acompaña), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número ....., de fecha ....., así como de las condiciones técnicas y económico-administrativas que rigen en el concurso convocado para la adquisición de autobombas, y diverso material para el Servicio de Extinción de Incendios, ofrece el suministro del total de los materiales que se especifican como objeto del concurso, por el precio global de ..... pesetas (letra y número), que resultan de los precios unitarios para autobombas pesadas, autobombas nodrizas y autobombas ligeras todo terreno, y material auxiliar que se detalla, que debidamente firmada por el proponente, forma parte integrante de la presente proposición.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

#### Modelo de nota adjunta a la proposición

Dos autobombas pesadas, cada una con su dotación complementaria y equipo portátil de espuma, al precio unitario de ..... pesetas. Total ..... pesetas.

Seis autobombas nodriza, cada una con su dotación complementaria y equipo portátil de espuma, al precio unitario de ..... pesetas. Total ..... ptas.

Una autobomba pesada, todo terreno, con su dotación complementaria y equipo portátil de espuma, al precio unitario de ..... pesetas. Total ..... pesetas.

Doce autobombas ligeras, con su dotación complementaria y equipo portátil de espuma, al precio unitario de ..... pesetas. Total ..... pesetas.

Importa la presente proposición de todo el material objeto del concurso convocado por la Diputación Provincial de Zaragoza, para el Servicio Provincial de Extinción de Incendios, la cantidad de ..... pesetas (letra y número).

(Lugar, fecha y firma del licitador).

## SECCION QUINTA

Núm. 3.796

### Audiencia Territorial

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 81 de 1973, promovido por "Corviam, S. A., Empresa Constructora", contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de fecha 12 de abril de 1973, en resolución del recurso de reposición formulado por aquella contra el anterior de 14 de diciembre de 1972 por el que se le impuso sanción económica correspondiente a los días de demora en el plazo de ejecución de las obras de reestructuración de andadores, escaleras y pavimentación de caminos en el parque de Primo de Rivera, de que era adjudicataria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 25 de mayo de 1973. — El Secretario, José María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

...

Núm. 3.797

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 82 de 1973, promovido

por "Corviam, S. A., Empresa Constructora" contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, fecha 12 de abril de 1973, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el de 14 de diciembre de 1972 por el que se impuso a aquella sanción económica correspondiente a dos días de demora en el plazo de ejecución de la contrata de obras municipales de que era adjudicataria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 25 de mayo de 1973. — El Secretario, José María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

...

Núm. 3.798

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 68 de 1973, promovido por los consortes don José Bonavida Bonavida y doña Josefa Lamarca Estupiñá, contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas (Servicio Central de Recursos) desestimatoria de recurso de alzada contra las resoluciones de la Comisaría de Aguas del Ebro de 9 y 17 de octubre de 1972, sobre denuncia por la construcción de muros en el cauce del barranco del Chaco o Valljardina, término municipal de Tortosa (Tarragona).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 25 de mayo de 1973. — El Secretario, José María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

...

Núm. 3.910

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-adminis-



trativo número 83 de 1973, promovido por don Faustino Resa Ortego, contra el fondo del acuerdo plenario de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza de 17 de julio de 1971, materializado el 18 de mayo de 1972 mediante publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia número 113 de 18 de mayo de 1972, figurando como separata del mismo el escalafón de funcionarios de dicha entidad; y contra la denegación tácita del recurso de reposición interpuesto mediante escrito presentado en 2 de junio de 1972.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 29 de mayo de 1973. — El Secretario, José María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

\* \* \*

Núm. 3.911

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 84 de 1973, promovido por don Vicente Gil Berna, contra el escalafón de funcionarios de la excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, publicado en el número 113 del "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 18 de mayo de 1972, en el sentido de rectificación de la Escala Técnico-Administrativa con esta sola denominación, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición presentado en 2 de junio de 1972.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 29 de mayo de 1973. — El Secretario, José María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

Núm. 3.900

#### Delegación Provincial de Estadística

*Población de derecho en 31 de diciembre de 1972, de los municipios de la provincia de Zaragoza.*

Abanto, 401.	Bulbuenta, 416.
Acered, 502.	Bureta, 441.
Agón, 298.	Burgo de Ebro (El), 1.349.
Aguarón, 1.069.	Buste (El), 268.
Aguilón, 586.	Cabañas de Ebro, 670.
Ainzón, 1.502.	Cabolafuente, 211.
Aladrén, 89.	Cadrete, 684.
Alagón, 5.035.	Calatayud, 17.232.
Alarba, 269.	Calatorao, 3.075.
Alberite de San Juan, 173.	Calcena, 253.
Albeta, 225.	Calmarza, 318.
Alborge, 152.	Campillo de Aragón, 406.
Alcalá de Ebro, 510.	Carenas, 418.
Alcalá de Moncayo, 286.	Cariñena, 3.053.
Alconchel de Ariza, 375.	Caspe, 8.745.
Aldehuela de Liestos, 151.	Castejón de Alarba, 228.
Alfajarín, 1.245.	Castejón de las Armas, 226.
Alfamén, 1.380.	Castejón de Valdejasa, 567.
Alforque, 145.	Castiliscar, 599.
Alhama de Aragón, 1.621.	Cervera de la Cañada, 559.
Almochuel, 86.	Cerveruela, 16.
Almolda (La), 867.	Cetina, 1.388.
Almonacid de la Cuba, 492.	Cimballa, 271.
Almonacid de la Sierra, 1.160.	Cinco Olivas, 187.
Almunia de Doña Godina (La), 5.105.	Clarés de Ribota, 239.
Alpartir, 795.	Codo, 518.
Ambel, 652.	Codos, 625.
Anento, 80.	Contamina, 105.
Aniñón, 1.141.	Cosuenda, 593.
Añón, 457.	Cuarde de Huerva, 738.
Aranda de Moncayo, 558.	Cubel, 351.
Arándiga, 1.002.	Cuerlas (Las), 218.
Ardisa, 171.	Chiprana, 690.
Ariza, 2.035.	Chodes, 264.
Artieda, 169.	Daroca, 2.890.
Asín, 175.	Ejea de los Caballeros, 14.407.
Atea, 547.	Embid de Ariza, 211.
Ateca, 2.223.	Encinacorba, 491.
Azuara, 1.370.	Epila, 3.896.
Badules, 199.	Erla, 777.
Bagüés, 20.	Escatrón, 2.368.
Balconchán, 57.	Fabara, 1.666.
Bárboles, 512.	Farasdués, 331.
Bardallur, 522.	Farlete, 556.
Belchite, 2.174.	Fayón, 579.
Belmonte de Calatayud, 570.	Fayos (Los), 325.
Berdejo, 97.	Figuueruelas, 690.
Berruenco, 63.	Fombuena, 22.
Biel, 395.	Frago (El), 181.
Bijuesca, 272.	Frasno (El), 996.
Biota, 1.740.	Fréscano, 419.
Bisimbre, 194.	Fuencalderas, 97.
Boquiñeni, 1.323.	Fuendejalón, 1.115.
Bordalba, 210.	Fuendetodos, 248.
Borja, 4.043.	Fuentes de Ebro, 3.647.
Botorríta, 386.	Fuentes de Jiloca, 680.
Brea, 1.901.	Gallocanta, 324.
Bubierca, 229.	Gallur, 4.241.
Bujaraloz, 1.134.	Gelsa, 1.608.
	Godijos, 209.
	Gotor, 445.
	Grisel, 117.
	Grisén, 571.
	Herrera de los Navarros, 1.113.
	Ibdes, 923.
	Illueca, 2.626.
	Isuerre, 86.
	Jaraba, 512.

- Jarque, 779.  
 Jaulín, 381.  
 Joyosa (La), 431.  
 Lagata, 246.  
 Langa del Castillo, 329.  
 Layana, 314.  
 Lécera, 1.382.  
 Leciñena, 1.575.  
 Lechón, 106.  
 Letux, 703.  
 Litago, 256.  
 Lituénigo, 232.  
 Lobera de Onsella, 209.  
 Longares, 1.034.  
 Longás, 58.  
 Lorbés, 23.  
 Lucena de Jalón, 387.  
 Luceni, 1.587.  
 Luesia, 772.  
 Luesma, 45.  
 Lumpiaque, 1.330.  
 Luna, 1.486.  
 Maella, 2.555.  
 Magallón, 1.623.  
 Mainar, 248.  
 Malanquilla, 186.  
 Maleján, 387.  
 Malón, 766.  
 Maluenda, 1.413.  
 Mallén, 3.127.  
 Manchones, 323.  
 Mara, 504.  
 María de Huerva, 670.  
 Mediana, 662.  
 Mequinenza, 3.012.  
 Mesones de Isuela, 563.  
 Mezalocha, 421.  
 Mianos, 67.  
 Miedes, 880.  
 Monegrillo, 691.  
 Moneva, 204.  
 Monreal de Ariza, 623.  
 Monterde, 397.  
 Montón, 297.  
 Morata de Jalón, 2.379.  
 Morata de Jiloca, 637.  
 Morés, 844.  
 Moros, 1.052.  
 Moyuela, 739.  
 Mozota, 179.  
 Muel, 1.450.  
 Muela (La), 874.  
 Munébrega, 819.  
 Murero, 277.  
 Murillo de Gállego, 318.  
 Navardún, 188.  
 Nigüella, 192.  
 Nombrevilla, 66.  
 Nonaspe, 1.419.  
 Novallas, 1.144.  
 Novillas, 893.  
 Nuévalos, 415.  
 Nuez de Ebro, 512.  
 Olvés, 309.  
 Orcajo, 101.  
 Orera, 244.  
 Orés, 286.  
 Oseja, 104.  
 Osera, 346.  
 Paniza, 963.  
 Paracuellos de Jiloca, 854.  
 Paracuellos de la Ribera, 602.  
 Pastriz, 825.  
 Pedrola, 2.432.  
 Pedrosas (Las), 167.  
 Perdiguera, 598.  
 Piedratajada, 526.  
 Pina, 2.334.  
 Pinseque, 1.193.  
 Pintanos (Los), 121.  
 Plasencia de Jalón, 577.  
 Pleitas, 111.  
 Plenas, 343.  
 Pomer, 68.  
 Pozuel de Ariza, 156.  
 Pozuelo de Aragón, 499.  
 Pradilla de Ebro, 895.  
 Puebla de Albortón, 240.  
 Puebla de Alfindén, 1.266.  
 Puendeluna, 93.  
 Purujosa, 119.  
 Quinto, 2.477.  
 Remolinos, 1.697.  
 Retascón, 131.  
 Ricla, 2.525.  
 Rodén, 81.  
 Romanos, 237.  
 Rueda de Jalón, 507.  
 Ruesca, 145.  
 Sádaba, 2.444.  
 Salillas de Jalón, 569.  
 Salvatierra de Esca, 504.  
 Samper del Salz, 115.  
 San Martín Virgen Moncayo, 354.  
 San Mateo de Gállego, 1.798.  
 Santa Cruz de Grío, 489.  
 Santa Cruz de Moncayo, 164.  
 Santa Eulalia de Gállego, 224.  
 Santed, 163.  
 Sástago, 1.952.  
 Sabiñán, 1.390.  
 Sediles, 198.  
 Sestrica, 667.  
 Sierra de Luna, 469.  
 Sigüés, 357.  
 Sisamón, 270.  
 Sobradriel, 612.  
 Sos del Rey Católico, 1.316.  
 Tabuena, 796.  
 Talamantes, 161.  
 Tarazona, 11.266.  
 Tauste, 7.288.  
 Terrer, 1.339.  
 Tierga, 411.  
 Tobed, 504.  
 Torralba de los Frailes, 231.  
 Torralba de Ribota, 396.  
 Torralbilla, 153.  
 Torrehermosa, 173.  
 Torrelapaja, 178.  
 Torrellas, 540.  
 Torres de Berrillén, 1.677.  
 Torrijo, 914.  
 Tosos, 477.  
 Trasmoz, 140.  
 Trasobares, 451.  
 Uncastillo, 1.430.  
 Undués de Lerda, 87.  
 Urrea de Jalón, 598.  
 Urriés, 140.  
 Used, 652.  
 Utebo, 4.249.  
 Valdehorna, 158.  
 Val de San Martín, 110.  
 Valmadrid, 123.  
 Valpalmas, 328.  
 Valtorres, 270.  
 Velilla de Ebro, 450.  
 Velilla de Jiloca, 277.  
 Vera de Moncayo, 738.  
 Vierlas, 168.  
 Vilueña (La), 237.  
 Villadoz, 183.  
 Villafeliche, 494.  
 Villafranca de Ebro, 810.  
 Villalba de Perejil, 131.  
 Villalengua, 739.  
 Villanueva de Gállego, 2.306.  
 Villanueva de Jiloca, 226.  
 Villanueva de Huerva, 979.  
 Villar de los Navarros, 501.  
 Villarreal de Huerva, 257.  
 Villarroya de la Sierra, 1.332.  
 Villarroya del Campo, 184.  
 Vistabella, 166.  
 Zaida (La), 694.  
 ZARAGOZA, 501.140.  
 Zuera, 5.139.  
 Total provincial, 784.727.

Lo que, en cumplimiento del apartado c) del artículo 103 del Decreto 65 de 1971, se publica en este "Boletín Oficial".

Zaragoza, 29 de mayo de 1973. — El Delegado de Estadística, (ilegible).

Núm. 3.895

## Delegación Provincial de Trabajo

### CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

#### Agrupación de Comercio de la Piel

*Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para la Agrupación de Comercio de la Piel, encuadrada en el Sindicato Provincial de la Piel.*

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Comercio de la Piel, encuadrada en el Sindicato Provincial de la Piel, y

Resultando que con fecha 24 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable de la Delegación Provincial de



indicatos, y concretamente, por lo que respecta al informe del Presidente del Sindicato correspondiente, se acredita que los salarios pactados en el presente convenio coinciden sustancialmente con los que se vienen percibiendo en la actualidad;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las descripciones reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 14 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, y cuando conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para la Agrupación de Comercio de la Piel.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 10 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia. — Zaragoza, 30 de mayo de 1973. — Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

## TEXTO DEL CONVENIO

### *Ambito territorial*

Artículo 1.º El presente Convenio regula las relaciones laborales de las empresas que dediquen su actividad o sus relaciones con compra-venta de artículos, artículos de cuero y piel y, en general, a todas aquellas actividades enmendadas en la Ordenanza laboral de Comercio para este tipo, almacenaje de cueros, pieles y similares, tanto si se realizan sus ventas al por mayor como

al por menor, y que tengan centros de trabajo en Zaragoza capital y su provincia.

### *Ambito personal*

Art. 2.º Están afectados por el presente Convenio todos los trabajadores que, perteneciendo a las empresas señaladas en el artículo anterior, se rijan por la Ordenanza de Comercio de 24 de julio de 1971 y, encuadrados en el Sindicato de la Piel, dediquen sus actividades a la venta de esta clase de artículos.

Art. 3.º Se exceptúa de su aplicación al personal indicado en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo y que realicen trabajos de alta dirección o alto gobierno.

### *Vigencia y duración*

Art. 4.º El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º de mayo de 1973 y su duración será de un año.

Art. 5.º Corresponde a la Comisión mixta interpretativa la vigilancia e interpretación de este Convenio. Esta Comisión estará constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de la Piel, que actuará de Presidente; tres Vocales económicos e igual número de sociales, designados, en cada caso, de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical. A las reuniones de esta Comisión podrán asistir, si fueran convocados, los asesores económico y social que han intervenido en la formalización del Convenio.

Art. 6.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de la Piel podrá delegar en otra persona la presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 7.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del mismo, para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Art. 8.º El domicilio de la Comisión mixta interpretativa será el del Sindicato Provincial de la Piel.

### *Denuncia*

Art. 9.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes cuando estime que no se cumple en los términos estipulados, o por otra circunstancia esencial, pero sin que tal denuncia pueda ejercitarse has-

ta transcurridos seis meses de su entrada en vigor.

Art. 10. La denuncia proponiendo revisión del mismo incluirá certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la misma. En el caso de que se solicitase revisión igualmente se acompañará informe razonado de los puntos a revisar, para que puedan iniciarse inmediatamente las conversaciones, previa la oportuna autorización.

Art. 11. El escrito de denuncia deberá presentarse en la Delegación Provincial de la Organización Sindical, para su curso al Organismo laboral correspondiente, con una antelación mínima de tres meses a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 12. Fuera de este plazo únicamente se podrá proceder a la revisión del Convenio previa solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 13. Si las Conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior a la expiración del mismo, éste se considerará automáticamente prorrogado hasta la fecha de finalización de las mismas.

Art. 14. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones establecidas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

### *Repercusión del acuerdo en los precios de venta*

Art. 15. Ambas representaciones de común acuerdo hacen constar que las mejoras establecidas en el presente Convenio no determinarán un aumento en los precios de venta de los artículos expeditos por las empresas.

### *Absorción*

Art. 16. Las mejoras pactadas en este Convenio absorben en su totalidad las que por disposiciones legales futuras impliquen variación en todos o en algunos de los conceptos retributivos, y únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

Se respetarán las situaciones personales que se consideren más beneficiosas que lo establecido en el presente Con-

venio y que hubieran sido pactadas por motivos diferentes a las bases de Convenios anteriores.

*Retribuciones*

Art. 17. Se establece para cada categoría profesional el salario de Convenio que figura en la tabla que se acompaña como anexo.

*Gratificaciones extraordinarias*

Art. 18. Las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad consistirán, cada una de ellas, en el importe de una mensualidad de los salarios consignados en la tabla anexa al Convenio.

*Beneficios*

Art. 19. Los beneficios se abonarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ordenanza laboral de Comercio de fecha 24 de julio de 1971, tomándose como base los salarios estipulados en el presente Convenio.

*Dote por matrimonio*

Art. 20. La dote por matrimonio se abonará de conformidad con lo previsto en el Decreto de 20 de agosto de 1970, mientras continúe en vigor.

*Aprendizaje*

Art. 21. En lo referente a las normas sobre aprendizaje se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para el Comercio de fecha 24 de julio de 1971.

*Personal temporero*

Art. 22. Las empresas podrán contratar personal temporero, es decir, contrato a tiempo fijo, por una duración no superior a seis meses en el año.

*Licencias especiales*

Art. 23. Se mantiene a todos los efectos la licencia de una hora al mes, de la que podrán disponer los trabaja-

dores para asuntos propios y dentro de la jornada laboral.

*Horario de trabajo*

Art. 24. Se establece el siguiente horario de trabajo para todas las empresas afectadas por el presente Convenio, y que será el siguiente:

Invierno: De nueve a trece por la mañana y de quince treinta a diecinueve treinta por la tarde.

Verano: De nueve a trece por la mañana y de dieciséis a veinte horas por la tarde.

Se considerará temporada de invierno del 1.º de octubre al treinta de abril y de verano del 1.º de mayo al 30 de septiembre.

En las empresas en que se llegare a un acuerdo entre el empresario y cuantos presten servicio en la misma, podrá prolongarse la jornada en media hora los sábados por la tarde y vísperas de festivos, recibiendo los trabajadores como contraprestación el disfrute de una mañana de fiesta al mes.

Art. 25. Para realizar el inventario en las fechas señaladas por las empresas el personal deberá quedarse hora y media más si es en el mismo día, o dos horas (una cada día) si se realiza en dos jornadas.

Art. 26. No obstante lo expresado en el artículo 24, aquellas empresas que en la fecha de la firma del presente Convenio vinieran cerrando los sábados por la tarde continuarán haciéndolo durante la vigencia del mismo.

*Jubilación*

Art. 27. El trabajador que al cumplir los 65 años cause baja por jubilación tendrá una gratificación de pesetas 2.000 por año de servicio en la empresa, con un máximo de 50.000 pesetas.

*Vacaciones*

Art. 28. El personal afectado por el presente Convenio disfrutará del siguiente régimen de vacaciones:

a) Hasta 10 años de servicio en empresa, veintidós días naturales.

b) De 10 años en adelante, veintidós días naturales.

*Antigüedad*

Art. 29. Con relación a los premios por antigüedad se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Trabajo para el Comercio de fecha 24 de julio de 1971.

*Quebranto de moneda*

Art. 30. Al personal que se le encomiende funciones de caja se le abonará en concepto de quebranto de moneda la cantidad de 3.000 pesetas anuales.

*Cláusulas adicionales*

Primera. En todo lo que no se hubiere pactado en el presente Convenio y que afecte tanto a relaciones laborales como económicas se estará a lo establecido en la Ordenanza Laboral de Comercio de fecha 24 de julio de 1971 y demás disposiciones legales vigentes.

Segunda. El Convenio se considerará un todo orgánico e indivisible. En su supuesto de que la Autoridad laboral suspenda el ejercicio de las funciones que son propias, no aprobará alguno de los pactos del mismo, desvirtuando esencialmente éste, quedaría sin eficacia práctica el Convenio, debiéndose reconsiderar nuevamente.

Tercera. Dadas las características de las actividades desarrolladas por las empresas afectadas por el presente Convenio, ambas representaciones reconocen la imposibilidad de confeccionar, de carácter general, las tablas de rendimientos mínimos exigidas por Resolución de 14 de junio de 1961.

En cuanto al salario-hora profesional al final de las tablas de salarios se expresa la fórmula para hallarlo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

TABLA DE SALARIOS

Categorías profesionales	Sueldo mensual Pesetas	Corredor de plaza ... ..	Especialistas ... ..
Encargado general ... ..	10.770	<i>Administrativos:</i>	
Jefe de compras ... ..	10.770	Jefe administrativo ... ..	
Jefe de ventas ... ..	10.770	Jefe de sección administrativo ... ..	
Jefe de personal ... ..	10.770	Contable-Cajero ... ..	
Jefe de almacén ... ..	9.960	Oficial administrativo ... ..	
Jefe de sucursal ... ..	9.960	Auxiliar administrativo ... ..	
Jefe de sección ... ..	8.880	Aspirante de 14 años ... ..	
Viajante ... ..	8.880	Aspirante de 15 años ... ..	

8.880  
8.880  
10.770  
9.960  
9.960  
8.880  
6.110  
2.250  
2.500



Categorías profesionales	Sueldo mensual Pesetas
...ante de 16 años ...	3.550
...ante de 17 años ...	3.700
<b>Profesionales:</b>	
...endiente de 25 años ...	7.330
...endiente de 22 a 25 años ...	6.600
Trab...endiente mayor: 10 por 100 más que el de...	
...endiente de 25 años	
...alante ...	6.110
...endiz de 1.º año ...	2.250
...endiz de 2.º año ...	2.500
...endiz de 3.º año ...	3.550
...endiz de 4.º año ...	3.700
<b>Interinos:</b>	
...anza-cobrador ...	7.030
...especializado ...	7.030
... ...	5.720
...onal de limpieza ...	5.720

Fórmula para hallar el salario-hora profesional:

$$\text{Salario-hora} = \frac{12 \times S + A + N + J + B}{(365 - D - F - V) \cdot 8}$$

Detalle:

- 12 = Meses del año.
- S = Salario mensual.
- A = Antigüedad anual
- J = Importe gratificación 18 de Julio
- N = Importe gratificación Navidad
- B = Paga de beneficios
- 365 = Días del año.
- D = Número de domingos del año.
- F = Días festivos no recuperables.
- V = Días de vacaciones retribuidos.
- 8 = Jornada legal de trabajo.

Núm. 3.871

### Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

... relativo a la publicación de bases definitivas de la zona de Fuentes de Ebro (Zaragoza).

... pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Fuentes de Ebro (Zaragoza), declarada de utilidad pública urgente ejecución por Decreto de octubre de 1969 ("Boletín Oficial del Estado" número 275, del 17 de noviembre de 1969), por la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 29 de enero de 1973 se han aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria de la zona de Fuentes de Ebro (Zaragoza), que estarán expuestas en el local del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la última inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Oseja y Villafraanca de Ebro.

... documentos que los interesados desearán examinar en el local del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro se refieren a la determinación del perímetro de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se ocupan por ser de dominio público (concentración de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coordenadas y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

... para las bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura dentro del pla-

zo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Delegación de Zaragoza (Vázquez de Mella, número 10) del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, o en las oficinas centrales del mismo en Madrid (avenida del Generalísimo, 2), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Zaragoza, 25 de mayo de 1973. — El Jefe provincial, (ilegible).

\*\*\*

Núm. 3.872

Zona de Fuentes de Ebro (Zaragoza).  
Relación de parcelas de la periferia.

Declarada de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Fuentes de Ebro (Zaragoza), por Decreto 275 de 29 de octubre de 1969 ("Boletín Oficial del Estado" de 17 noviembre de 1969), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de

Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, en el que se determina que el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario puede rectificar el perímetro de la zona al solo efecto de comprender o no las fincas cuya superficie se extiende a términos limítrofes, esta Delegación, de acuerdo con las facultades conferidas por la Presidencia del Instituto, hace pública la siguiente relación de parcelas de la periferia incluidas en la concentración de la zona, con indicación de los propietarios afectados, sirviendo la presente publicación como notificación individual a los interesados.

Polígono, parcela, nombre del propietario y término limítrofe

1. 646. Alejandro Zardoya Pérez. El Burgo de Ebro.
20. 70. Víctor Berges Val. Rodén.
25. 57. María Gayán Peco. Quinto de Ebro.
25. 65. Jesús Guerrero Miguel. Quinto de Ebro.
27. 27. Concepción Romero Benetot. Mediana de Aragón.

Zaragoza, 25 de mayo de 1973. — El Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 3.991

### Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 489 de 1973, seguido contra Esteban Sánchez Colao, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una refinadora de tres cilindros, con motor de 2 HP. Valorada en 38.000 pesetas.

Una amasadora de 60 kilogramos de capacidad, marca "Vimar", con motor eléctrico acoplado de 2 HP. Valorada en 20.000 pesetas.

Un molino de azúcar, "Lloveras", de 1/2 HP. Valorado en 8.000 pesetas.

Una cámara frigorífica marca "Reseza". Valorada en 45.000 pesetas.

Total, 111.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Cavia, 6, bajo la custodia de don Esteban Sánchez, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 16 de junio, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 1 de junio de 1973. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

\*\*\*

Núm. 3.992

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 207 de 1973, seguido contra Clemente Juste Hernando (Sucesor de "Usogar"), por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina de aserrar mármol, marca "Lamar", sin número visible, con motor eléctrico acoplado de 4 HP. Valorada en 60.000 pesetas.

Una máquina de pulir marca "Lamar", sin número visible, con motor eléctrico acoplado de 4 HP. Valorada en 40.000 pesetas.

Total, 100.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Puente del Pilar, 33, bajo la custodia de don Clemente Juste Hernando, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 7 de julio, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 1 de junio de 1973. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.909

**Magistratura de Trabajo núm. 3**

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de la de Trabajo número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 1.760-71-73, instados por Aurelio Gascón Gracia y otros, contra Luis Pedro Postigo, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de abril de 1973. — El ilustrísimo señor don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el presente juicio promovido por Aurelio Gascón Gracia, Bernabé Lucea Andréu, Nicolás Fernández Trueba, Jesús Llamas Rodríguez, Félix Benedí Saldaña, Francisco Royo Esquivel, Ignacio Monreal Cabello, Federico Fernández Lacarga, Francisco López Moreno, Mariano Nebra Alvarez, Francisco Aguado Bernard, Luis Fernández Trueba, asistidos del Letrado don Benigno Vicente de Cuéllar, contra la empresa Luis Pedro Postigo, sobre reclamación de cantidad,

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado a que abone al actor la suma de 3.120 pesetas, a don Aurelio Gascón Gracia; 4.700, a don Benito Lucea Andréu; 3.869, a don Nicolás Fernández Trueba; 3.900, a Jesús Llamas Rodríguez; 2.669, a don Félix Benedí Saldaña; 2.916, a don Francisco Royo Esquí; 4.120, a don Ignacio Monreal Cabello; 3.550, a don Federico Fernández Lacarga; 3.175, a don Francisco López Moreno; 3.500, a Mariano Nebra Alvarez; 3.800, a don Francisco Aguado Bernard; 4.434, a don Luis Fernández Trueba.

Notifíquese a las partes, enterándoseles que contra la presente resolución no cabe más recurso que el de suplicación por quebrantamiento de forma, el que deberá anunciarse en el plazo de cinco días a contar de su notificación; podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose al Letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Luis Falcó García." (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Luis Pedro Postigo, por encontrarse en ignorado paradero, es dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

IMPRESA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

**PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Trimestre ... ..	300 pesetas
Semestre ... ..	600 -
Año ... ..	1.000 -
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 -

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones